



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
BOENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Agosto de 1993

Expte. No 8252/92-Ref. 007/92

RES. No 263/93

VISTO:

La denuncia efectuada por la Dirección de Sede Regional Orán ante la situación de incompatibilidad del Prof. Eusebio Atanasio Mendez y las actuaciones que obran en el Expte. No SO-8.252/92 y en su Ref. 007/92 relacionadas con tal situación;

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Eusebio A. Méndez, en su declaración jurada de fecha 14/05/92, no declara las horas correspondientes al curso dictado en Informática Orán, justificando esta actitud en que el dictado del curso se inicia previamente a asumir como dedicación exclusiva y en forma totalmente transitoria;

Que en el período Abril de 1992 - Noviembre de 1992, el Prof. Méndez se encontró al margen del régimen de incompatibilidades de la U.N.Sa. (Res. No 526/86), tal como lo reconoce el propio agente en su descargo de fs. 15 y 16 del Ref. 007/92;

Que si bien el decreto 524/81 establece la que la prohibición del Art. 28 Inc. c) de la Ley 22.140 no alcanza a los contratos personales que los agentes suscriban con organismos de la Administración.... para el dictado de cursos de capacitación, actualización o especialización; en el presente caso no existe la contratación con un organismo de la Administración, sino a título personal entre la Empresa Informática Orán y otras personas, algunas de las cuales son empleados de la U.N.Sa., sin involucrar al organismo administrativo;

Por todo lo expuesto, surge que el Prof. Méndez ha transgredido el Art. 27 - Inc. 1, que en sus aspectos reglamentarios establece que " el personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos" , y el Art. 29 que establece que " en materia de acumulación de cargos corresponde aplicar el régimen pertinente", estando en vigencia el régimen de incompatibilidad para el personal de la U.N.Sa., establecido por Res. No 526/86;

Que, si bien el caso del Prof. Mendez es grave, existen atenuantes en lo que a incompatibilidad se refiere, ya la misma no se ha prolongado en el tiempo;

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

AVENIDA BELLA VISTA 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

SALTA, 26 de Agosto de 1993

Expte. No. 0762/93-Exp. 000/93

RES. No 263/93

Que el Prof. Méndez en su descargo reconoce su situación y plantea justificativos, que a criterio del Consejo Directivo disminuyen su situación de culpabilidad;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad, en su Art. 113o Inc. e) y q);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
(en su sesión del día 04/08/93)

(en su sesión del día 04/08/93)

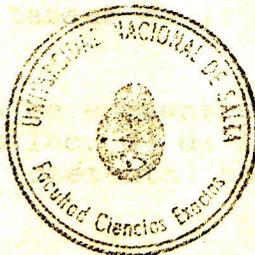
R E S U E L V E:

ARTICULO 1o: **Apercibir** al Prof. EUSEBIO ATANACIO MENDEZ - Profesor Adjunto - Dedicación Exclusiva de la Sede Regional Orán, por transgresión al Art. 27 Inc. 1 y al Art. 29 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140).

ARTICULO 2o: Hágase saber, notifíquese al interesado y siga a Dirección Gral. de Personal para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, ARCHIVESE.

SZ

  
Ing. CARLOS ALBERTO CADENA  
SECRETARIO ACADEMICO  
Facultad de Ciencias Exactas



  
Ing. NORBERTO A. BONINI  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas